



Radicado: D 2025070004117

Fecha: 23/09/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### POR EL CUAL SE EFECTÚA EXCLUSIÓN DEL ESCALAFÓN Y RETIRO DEL SERVICIO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PAGADO POR EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 36 del Decreto 1278 de 2002 establece: "**Resultados y consecuencias de las evaluaciones de desempeño y de competencias.** Las evaluaciones de desempeño y de competencias tendrán las siguientes consecuencias según sus resultados:

#### 1. Evaluación ordinaria periódica de desempeño anual:

El docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto, retirado del servicio.

Los directivos docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) durante dos (2) años consecutivos, serán regresados a la docencia una vez exista vacante, si provenían de la docencia estatal; en cuyo caso percibirán el salario que corresponda a dicho cargo, de acuerdo con el grado y el nivel salarial que poseían. Si no provenían de la docencia estatal, serán excluidos del Escalafón Docente y retirados del servicio.

## 2. Evaluación de competencias:

Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación de competencias. Para las reubicaciones y ascensos se procederá en estricto orden de puntaje hasta el monto de las disponibilidades presupuestales anuales”.

Adicional a lo anterior, el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.5.3.4 establece: “Consecuencias. En firme la evaluación anual de desempeño laboral, producirá las consecuencias establecidas en el numeral 1 del artículo 36 del Decreto- Ley 1278 de 2002”.

Que el señor **YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA** identificado con cédula de ciudadanía 10.025.994, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad en la planta de personal de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente orientador en la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania, regido por el Decreto 1278 de 2002, nombrado en propiedad con Decreto 3070 del 2 de julio de 2013.

El artículo 24 del Decreto 1278 de 2002, establece en el parágrafo lo siguiente: “La exclusión del Escalafón Docente por evaluación no satisfactoria trae como consecuencia el retiro del servicio, y se efectuará por el nominador mediante acto motivado, el cual no será susceptible de los recursos de la vía gubernativa, por tratarse de un acto de ejecución”.

El seguimiento de la evaluación para los docentes y los directivos docentes que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido evaluaciones de desempeño laboral no satisfactorias, incluirá la valoración de los avances logrados en el plan de desarrollo personal y profesional.

Cuando por segunda vez consecutiva un docente obtenga una calificación no satisfactoria en la evaluación anual de desempeño laboral, la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá excluirlo del escalafón docente y el nominador declarar insubsistente el nombramiento”.

La rectora de la Institución Educativa La Trinidad de Copacabana, Sra. Martha Luz Cadavid Bustamante, realizó evaluación de desempeño correspondiente al año 2023 al educador en mención, otorgándole un puntaje de 54.80 obteniendo nivel: No Satisfactorio, posterior a ello el señor **SANTAMARIA SUSA** presentó recurso de apelación ante el resultado de evaluación a través de oficio fechado el 28 de junio de 2024 y recibido por el Director de Núcleo Educativo: Libardo Lezcano Flórez el 13 de enero de 2025.

El Director de núcleo educativo: Libardo Lezcano Flórez, procedió a resolver frente al recurso interpuesto lo siguiente:

**“PRIMERO. CONFIRMAR** en todas sus partes las actuaciones administrativas con presunción de legalidad que en su momento fueron incoadas y notificadas, con el lleno del debido proceso, por la Sra. Rectora saliente de la IE. La Trinidad del Municipio de Copacabana: Lic. MARTHA

*LUZ CADAVID BUSTAMANTE, y específicamente en lo relacionado con la notificación del resultado de evaluación anual de desempeño laboral 2023 enviado el 5 de junio de 2024, por las razones expuestas en la parte motivada del presente acto administrativo”.*

Después de ello, para la vigencia del año 2024, la rectora de la Institución Educativa La Trinidad de Copacabana, Sra. Genny Varela Gaviria, realizó evaluación de desempeño correspondiente al año 2024 al educador en mención, otorgándole un puntaje de 52 obteniendo nivel: No Satisfactorio, evaluación que fue notificada a través de correo electrónico el 5 de febrero de 2025 en el cual “le envía la evaluación registrada para notificarle el proceso, en cumplimiento de lo establecido en la norma”. Posterior a ello el señor SANTAMARIA SUSA presentó recurso de apelación ante el resultado de evaluación a través de radicado SAC ANT2025ER008402 del 19/02/2025 y recibido por el Director de Núcleo Educativo: Libardo Lezcano Flórez el 26 de febrero de 2025.

El Director de núcleo, procedió a resolver frente al recurso lo siguiente:

“**PRIMERO. CONFIRMAR** en todas sus partes las actuaciones administrativas con presunción de legalidad que en su momento fueron incoadas y notificadas, con el lleno del debido proceso, por la Sra. Rectora de la IE. La Trinidad del Municipio de Copacabana: Lic. GENNY VARELA GAVIRIA, y específicamente en lo relacionado con la notificación del resultado de evaluación anual de desempeño laboral 2024, en la cual el docente: YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA. CC. N°.10.025.994, obtiene una valoración final de 52.00 (Valoración final del desempeño: NO SATISFACTORIO), la cual se ratifica y queda CONFIRMADA, y cobrará firmeza una vez sea debidamente notificada al apelante por la ETC, por las razones expuestas en la parte motivada del presente acto administrativo”.

Las rectoras designadas como evaluadoras informan que el servidor docente, **YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA**, en los procesos de evaluación de desempeño laboral correspondientes al año 2023 y 2024 arrojó resultados negativos, adjuntando como soporte de la solicitud que formula los siguientes documentos:

Formato de valoración de desempeño de docentes periodo 2023, con una valoración insatisfactoria del 54.80%, notificada al señor por conducta concluyente toda vez que el señor **YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA**, interpuso recurso de apelación, esto es, conoció el resultado valorativo que se le efectuó a la evaluación y procedió a interponer el recurso de ley. Lo anterior de conformidad con lo manifestado en la Ley 1437 de 2011, “**ARTÍCULO 72. Falta o irregularidad de las notificaciones y notificación por conducta concluyente. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales**”.

Formato de valoración de desempeño de docentes periodo 2024, con una valoración insatisfactoria del 52%, notificada por correo electrónico al señor **YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA** el día 05 de febrero de 2025, proceso valorativo frente al cual el interesado interpuso recurso de apelación.

Que dentro de la información relativa al proceso de valoración de desempeño correspondiente a los periodos 2023 y 2024, las mismas se encuentran debidamente cargadas en la plataforma Humano en línea, en el cual se evidencia que el educador **YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA** identificado con cédula de ciudadanía 10.025.994, en los procesos de evaluación de

desempeño laboral correspondientes a los años 2023 y 2024 obtuvo una valoración insatisfactoria del 54.80% y 52% consecutivamente, procesos valorativos que se encuentran en firme por lo cual se dan los presupuesto legales y facticos para efectuar exclusión del escalafón y retiro del servicio.

Así las cosas, atendiendo al artículo 36 del Decreto 1278 de 2002 **"1. Evaluación ordinaria periódica de desempeño anual: El docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto, retirado del servicio"**.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

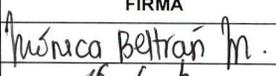
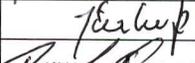
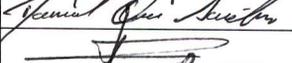
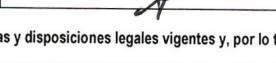
**ARTÍCULO PRIMERO:** Excluir del escalafón y retirar del servicio al señor **YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA** identificado con cédula de ciudadanía 10.025.994, quien se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad en la planta de personal de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente Orientador en la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania, regido por el Decreto 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor **YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, Profesional Universitaria Escalafón		17/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		18-9-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		18/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo, Director de Asuntos Legales		22/09/2025
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		22-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.